
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES CONDUCENTE AL TÍTULO DE BIÓLOGO CON MENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE

Decreto Universitario N°004842, de 27 de mayo de 1996

Aprueba el siguiente Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Biología conducente al Título Profesional de Biólogo con mención en Medios Ambiente, impartidas por la Facultad de Ciencias.

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Biología conducente al Título Profesional de Biólogo con mención en medio Ambiente, impartidas por la Facultad de Ciencias.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2

Sus objetivos son:

Preparar un profesional en el área de las Ciencias Ambientales familiarizado con la institucionalidad ambiental, con una sólida formación básica en Ciencias Naturales y Exactas, en particular la Ecología y una complementación de Ciencias Sociales, Humanidades y Economía. La formación de este profesional le permitirá cubrir requerimientos de naturaleza biológica, química, físicos o matemáticos, al mismo tiempo que tecnológicos aplicando e innovando metodologías de conservación de recursos naturales y del ambiente. Este profesional también será proclive al trabajo interdisciplinario, lo cual le permitirá incidir en los aspectos de diagnóstico y proposiciones de solución de los problemas ambientales.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 3

La administración y coordinación de la docencia será responsabilidad de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias, la que contará con un Comité Académico para asesorarla en estas materias.

Artículo 4

El Comité Académico estará integrado por cinco profesores de las dos más altas jerarquías de la Facultad de Ciencias, designados por el Decano a proposición del Director de la Escuela de Pregrado.

Artículo 5

El Comité Académico será presidido por un Jefe de Carrera, designado por el Decano de entre los integrantes del Comité.

Artículo 6

Serán funciones del Jefe de Carrera:

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Participar en el Consejo de la Escuela de Pregrado y coordinar el ciclo básico de la Carrera con las actividades de pregrado de la Facultad.
- c) Representar al Comité Académico ante la Escuela de Pregrado, e informar permanentemente del desarrollo, cumplimiento del plan de estudio y de los acuerdos y proposiciones de dicho Comité.
- d) Citar al Comité Académico a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros.
- e) Proponer al Director y Consejo de la Escuela de Pregrado los nombres de los profesores que, según acuerdo del Comité Académico, deban realizar las actividades curriculares que la aplicación del plan de estudio requiera.
- f) Presentar a la Escuela de Ciencias el presupuesto de funcionamiento e inversiones que el desarrollo de la Carrera requiera.
- g) Conformar comités para materias específicas.
- h) Resolver sobre aspectos internos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 7

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Velar por el nivel de excelencia académica de los estudios.
- b) Conocer e informar al Director de Escuela de Pregrado y al Consejo de Escuela, a través del Presidente del Comité, acerca de los programas de las asignaturas del plan de estudio.
- c) Evaluar estudios realizados por los estudiantes con anterioridad a su incorporación a la carrera y, si corresponde, sugerir su homologación al Consejo de la Escuela de Pregrado.
- d) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del plan de estudio y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- e) Proponer la integración de las comisiones de exámenes finales, si las hubiera, entre otras.
- f) Aprobar los temas de los seminarios de título.
- g) Aprobar los temas y lugares de las unidades de investigación.
- h) Analizar situaciones relativas al desarrollo y cumplimiento del plan de estudios, a proposición de la Escuela de Pregrado.

Artículo 8

La matrícula, el registro curricular, el proceso de inscripción y otros aspectos de apoyo administrativo serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 9

Los estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Biología tendrán una duración mínima de cuatro años. Durante este período el estudiante deberá realizar actividades curriculares equivalentes a 4.437 horas lectivas.

El Plan de Estudios para la obtención del Título de Biólogo (a) con mención en Medio Ambiente comprende la Licenciatura en Ciencias Ambientales más un ciclo profesional en los 9° y 10° semestres. Durante el ciclo profesional el estudiante deberá realizar actividades curriculares equivalentes a 1.044 horas lectivas.

Las actividades finales corresponden a un seminario de título y un examen de título.

Artículo 10

Los estudios estarán organizados en semestres. Cada semestre académico consta de 18 semanas, incluidas las evaluaciones respectivas.

Artículo 11

El plan de estudios comprende un ciclo de cursos de formación básica, correspondiente a los primeros cuatro semestres. Un plan específico de cursos orientados a Ciencias Ambientales que se extiende entre el quinto y octavo semestre, y que harán posible la obtención de la Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Biología.

El Plan de Formación Profesional se desarrollará durante el 9° y 10° semestre. Las actividades finales de titulación corresponden al Seminario de Título y el Examen de Título.

Además de las actividades curriculares regulares, el estudiante deberá realizar un Seminario de Título.

Artículo 12

Derogado por el D.U. N°003056 de 21 de enero de 2010.

Artículo 13

La asistencia a clases teóricas se rige por las disposiciones que determine el Comité Académico.

La asistencia a los Seminarios y Actividades Prácticas es obligatoria.

Artículo 14

Los alumnos que tengan inasistencias por razones debidamente certificadas, podrán rendir las pruebas y exámenes finales, si los hubiera, bajo las condiciones de recuperación que establezca el profesor respectivo.

Artículo 15

El rendimiento académico de los estudiantes será expresado hasta con un decimal en la escala de notas de 1 a 7. La nota mínima de aprobación será 4.

Artículo 16

En todas las asignaturas deberá realizarse un mínimo de dos evaluaciones parciales.

La asistencia a estas evaluaciones será obligatoria.

Artículo 17

Al término del período académico podrá realizarse un examen final de asignatura, el que deberá señalarse al comienzo del período académico indicando la ponderación correspondiente.

La nota de presentación a examen será el promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre.

Artículo 18

Incurrirán en causal de eliminación de la carrera los estudiantes que:

- a) Siendo remitentes fracasen en la o las asignaturas que originaron la repetición.
- b) Al término del primer año aprueben el 66% o menos de las asignaturas establecidas en ese nivel.
- c) Prolonguen su permanencia en la Carrera por más de 7 años, sin haber obtenido el título profesional.

TITULO V

DEL SEMINARIO DE TITULO

Artículo 19

El seminario de título es una actividad curricular final obligatoria que forma parte del plan de estudio y se realiza como la actividad curricular del 10º semestre,

Artículo 20

El tema del seminario de título deberá ser aprobado por el Comité Académico Especial de la Escuela de Pregrado, e inscrito en la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias, antes de iniciar su desarrollo.

Artículo 21

El Consejo de la Escuela de Pregrado determinará las características y evaluación de los seminarios de título.

TITULO VI

DEL EXAMEN DE TITULO

Artículo 22

El examen de título se rendirá después de haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del plan de estudios y corresponderá a una presentación oral del candidato. Esta presentación estará centrada en su seminario de título, conocimientos básicos y en especial conocimientos obtenidos en el Plan de Formación Profesional de la carrera (9º y 10º semestres).

Artículo 23

El examen de título será rendido ante una comisión examinadora presidida por el Decano o su representante e integrada por el profesor patrocinante del seminario de título y tres profesores de la carrera, todos designados por el Decano, a proposición del Comité Académico.

Artículo 24

La nota final del examen de título será el promedio de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, no pudiendo ser ninguna de ellas inferior a 4.

Artículo 25

El alumno que repruebe el examen de título tendrá derecho a rendirlo en una 2da. oportunidad en la temporada de exámenes de título inmediatamente siguiente.

TITULO VII

DE LA OBTENCION DEL TITULO

Artículo 26

El Rector de la Universidad de Chile otorgará el Título Profesional correspondiente a quienes hayan cumplido con todas las exigencias de su Plan de Formación y aprobado el Examen de Título. Para lo cual el estudiante deberá tramitar su expediente de Título en un plazo no mayor a un año después de aprobar el Examen de Título.

Artículo 27

La Calificación Final del Título Profesional se obtendrá con las siguientes ponderaciones:

Calificación Final de la Licenciatura	40%
Calificación del Plan Profesional	20%

Seminario de Título	20%
Examen de Título	20%

B. PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Ciencias Ambientales con mención en Biología y Título de Biólogo con mención en medio Ambiente

Asignaturas 1° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Matemáticas I	Básica	4,5	3,0	4,5	12,0	
Química General I	Básica	3,0	6,0	3,0	12,0	
Biología Celular	Básica	3,0	4,5	4,5	12,0	
Zoología	Básica	3,0	4,5	4,5	12,0	
Horas semanales		13,5	18,0	16,5	48,0	
						567 horas directas semestrales

Asignaturas 2° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Matemáticas II	Básica	4,5	3,0	4,5	12,0	Matemáticas I
Química General II	Básica	3,0	6,0	3,0	12,0	Química General I
Introducción a la Mecánica	Básica	3,0	4,5	4,5	12,0	Matemáticas I
Biología Vegetal	Básica	3,0	3,0	6,0	12,0	
Horas semanales		13,5	16,5	18,0	48,0	
						540 horas directas semanales

Asignaturas 3° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Álgebra Lineal y Cálculo Vectorial	Básica	4,5	3,0	4,5	12,0	Matemáticas II
Óptica y Electromagnetismo	Básica	3,0	4,5	4,5	12,0	Introducción a la Mecánica
Química Orgánica	Básica	4,5	6,0	4,0	14,5	Química General II
Introducción a las Ciencias Ambientales	Básica	3,0	3,0	4,5	10,5	
Horas semanales		15	16,5	17,5	49,0	
						567 horas directas semestrales

Asignaturas 4° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Métodos y Aplicaciones de las Ecuaciones Diferenciales	Básica	3	3,0	6,0	12,0	Álgebra Lineal y Cálculo Vectorial
Bioquímica	Básica	4,5	5,0	4,5	14,0	Química Orgánica, Biología Celular, Paralelo con Termodinámica
Termodinámica	Básica	3,0	6,0	4,5	13,5	Química General II, Óptica y Electromagnetismo, Matemáticas II
Inglés Científico I	Complementaria	3,0	1,5	1,5	6,0	
CFG-1	General	3,0	0	1,5	4,5	
Horas semanales		16,5	15,5	18,0	50,0	
						576 horas directas semestrales

Asignaturas 5° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Genética	Especializada	4,5	4,5	4,0	13,0	Bioquímica
Bioestadística	Básica	3,0	1,5	4,0	8,5	Matemáticas I
Zoología Funcional	Básica	4,5	3,0	4,0	11,5	Zoología
Sistemas Ambientales	Especializada	4,5	3,0	3,0	10,5	Introducción a las Ciencias Ambientales
Inglés Científico II	Complementaria	3,0	1,5	1,5	6,0	Inglés Científico I
Horas semanales		19,5	13,5	16,5	49,5	
						594 horas directas semestrales

Asignaturas 6° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Ecología	Básica	3,0	4,5	4,0	11,5	Bioestadística
Botánica de Campo	Especializada	3,0	4,5	4,0	11,5	Biología Vegetal
Zoología de Campo	Especializada	3,0	4,5	4,0	11,5	Zoología I
Electivo de Especialidad	Especializada	3,0	1,5	3,0	7,5	Requisitos del electivo seleccionado
Horas semanales		12,0	15,0	15,0	42,0	
						486 horas directas semestrales

Asignaturas 7° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	oras directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Biogeoquímica	Especializada	3	1,5	1,5	6,0	Química General II, Ecología
Ecología de Ecosistemas y Paisajes	Especializada	4,5	3	4,0	11,5	Ecología
Ecología Microbiana y Biotecnología Ambiental	Especializada	4,5	0	4,0	8,5	Genética, Bioquímica
Biología Evolutiva	Especializada	4,5	4,5	4,0	13,0	Genética, Ecología, Bioestadística
CFG-2	General	3,0	0	1,5	4,5	
Medioambiente y Sociedad	Especializada	3,0	0	1,5	4,5	Introducción a las Ciencias Ambientales
Horas semanales		22,5	9,0	16,5	48,0	
						567 horas directas semestrales

Asignaturas 8° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Contaminación	Especializada	4,5	4,5	4,0	13,0	Ecología
Modelación dinámica y espacial	Especializada	4,5	4,5	4,0	13,0	Ecología de Ecosistemas y Paisajes
Ética	Básica	3,0	0	1,5	4,5	6° semestre aprobado
Microeconomía	Básica	3	1,5	1,5	6,0	Matemáticas II
Electivo de Especialidad	Especializada	3,0	1,5	1,5	6,0	
Horas semanales		18,0	12,0	12,5	42,5	
						540 horas directas semestrales

RESUMEN LICENCIATURA			
Actividades Curriculares	Horas directas clases teóricas	horas directas Ayudantías y/o Laboratorios	horas directas totales
Formación General	108	0	108
Formación Básica	1242	1359	2601
Formación Especializada	891	675	1566
Complementaria	108	54	162
Totales directas totales	2349	2088	4437

Ciclo Profesional						
Asignaturas 9° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Conservación y biodiversidad	Especializada	4,5	3,0	4,5	12,0	7° semestre aprobado
Legislación ambiental	Especializada	3,0	1,5	1,5	6,0	Ecología
Estudio del Impacto Ambiental	Especializada	3,0	1,5	3,5	8,0	7° semestre aprobado
Electivo profesional	Especializada	3,0	1,5	3,0	7,5	Requisito del electivo
Electivo profesional	Especializada	3,0	1,5	3,0	7,5	Requisitos del electivo
Horas semanales		16,5	9	15,5	41,0	
						459 horas semestrales

Asignaturas 10° semestre	Área de Formación	horas directas teóricas	horas directas supervisión docente	Horas Estudio Personal	Créditos	Requisitos
Evaluación de Proyectos	Especializada	3,0	1,5	4,5	9,0	Microeconomía
Seminario de Título	Especializada	2	26	10,0	38,0	9° Semestre aprobado
Examen de Título						
		5,0	27,5	14,5	47,0	
						585 horas semestrales

RESUMEN CICLO PROFESIONAL			
Actividades curriculares	Horas totales teóricas	horas totales supervisión docente	horas directas totales
Formación especializada	351	189	540
Seminario de Título	36	468	504
Totales	387	657	1044

NOTA: modificaciones incluidas en el texto:

- El D.U. N°007235, de 1995 señala: 1.- Créase el Grado de Licenciado en Ciencias Ambientales. 2.- Créase el Título Profesional de Biólogo con mención en Medio Ambiente. 3.- El grado de Licenciado en Ciencias Ambientales conducirá al Título Profesional de Biólogo con mención en Medio Ambiente y la respectiva carrera será impartida por la Facultad de Ciencias.

- El D.U. N°0018561, de 2000 señala en su N° 2: Apruébase la modificación del grado de Licenciado en Ciencias Ambientales en el sentido de sustituirlo por Licenciado en Ciencias Ambientales con mención en Biología.
- El D.U. N°003056, de 2010 modificó el inciso primero del artículo 9; sustituyó el inciso segundo del artículo 9; Reemplazó el inciso segundo del artículo 11; derogó el artículo 12; reemplazó el artículo 26; sustituyó el artículo 27 y modificó el Plan de Estudios.